

PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL AL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, HASTA EL INICIO DEL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual aboga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- V. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- VI. El 9 de julio de 2014, mediante Acuerdo numero INE/CG96/2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgo el registro a la Organización Encuentro Social como Partido Político Nacional, acto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2014.
- VII. El 14 de agosto de 2014, el Partido Político Nacional Encuentro Social, solicitó su inscripción ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante escrito signado por el ciudadano Ubaldo Jiménez Sánchez, en su carácter de Representante Legal del Partido Político Nacional Encuentro Social, adjuntando para tal efecto, el certificado de registro como Partido Político Nacional firmado por el Dr.

Lorenzo Córdova Vianello y el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Presidente y Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- VIII. El 18 de agosto de 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó mediante Acuerdo número 89/08/2014, la solicitud de Inscripción presentada por el Partido Político Nacional Encuentro Social, adquiriendo a partir de ese momento todos los derechos y obligaciones que la Ley General de Partidos y Políticos, y la Ley Electoral del Estado le otorgan.
- IX. El 04 de octubre de 2014, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al proceso de elección de Gobernador del Estado para el periodo: 2015-2021; Diputados que integrarían la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado periodo: 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018.
- X. El 07 de junio de 2015, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, llevo a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2014-2015.
- XI. El 10 de junio de 2015, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, llevó a cabo a través de las Comisiones Distritales Electorales el Cómputo Distrital Electoral, relativo a la elección de Gobernador y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa del cual resultó que el Partido Político Encuentro Social obtuvo la siguiente votación:

En la elección de Gobernador del Estado el Partido Político Nacional Encuentro Social obtuvo 10,916 votos, lo que corresponde al 1.71 % de la votación válida emitida, así mismo en la elección correspondiente a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa obtuvo 17,835 votos, que corresponde al 1.79% de la votación válida emitida.

- XII. Que el 11 de diciembre de 2015, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, formulo la certificación a través de la Fe Electoral de la votación válida emitida que obtuvo el Partido Encuentro Social en las Elecciones del Proceso Electoral 2014-2015, correspondientes a Gobernador Constitucional del Estado y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, establecen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.

TERCERO. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, y hacer posible el acceso a sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley.

CUARTO. Que el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que con las prerrogativas y derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos con registro nacional o estatal tienen derecho a participar en los procesos electorales que se lleven a cabo en el Estado, siempre y cuando observen lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia. Para conservar el registro o inscripción que da acceso a las prerrogativas económicas en el Estado, los partidos políticos deberán obtener por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales, ya sea para la elección del Poder Ejecutivo, o Poder Legislativo, en el último proceso electoral.

QUINTO. Que el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo, para la preparación del proceso electoral, se reunirá dentro de la primera semana de septiembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones estatales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Pleno del Consejo sesionará por lo menos dos veces por mes

SEXTO. Que el artículo 148 de la Ley Electoral del Estado, señala que son prerrogativas de los partidos políticos: I. Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; II. Participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; III. Gozar del régimen fiscal que se establece en la Ley

General de Partidos Políticos y en las leyes de la materia, y IV. Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Tratándose de los partidos políticos con registro local, al mes inmediato anterior al del inicio del proceso de elección y hasta su conclusión, disfrutarán adicionalmente de una cantidad mensual de hasta mil días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, como apoyo a sus actividades. Esta prerrogativa se otorgará conforme a los términos que para ello establezca el Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 201, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, versa que los partidos políticos estatales perderán su registro por alguna de las siguientes causas: Por no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en por lo menos alguna de las elecciones para Gobernador o Diputados.

OCTAVO. Que el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado, establece que en caso que un partido político con registro nacional se encuentre en el supuesto que señala la fracción IV del artículo 201 de la citada Ley , le será suspendida la asignación de financiamiento público hasta el inicio del próximo proceso electoral.

NOVENO. Que el artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Pleno del Consejo dará inicio al proceso electoral, mediante una sesión pública de instalación convocada por el Presidente del mismo durante la primera semana del mes de septiembre del año inmediato anterior al de la elección, a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda.

DECIMO. Derivado de lo anterior, y tomando en consideración los resultados de votación válida emitida que el Partido Político Nacional Encuentro Social obtuvo en el Proceso Electoral 2014-2015, mismos que versan sobre los siguientes resultados: en el Computo de las elecciones de Gobernador Constitucional del Estado obtuvo 10,916 votos, lo que corresponde al 1.71 % de la votación válida emitida, en la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa obtuvo 17,835 votos, que corresponde al 1.79% de la votación válida emitida, resultando evidente que dicho Instituto Político se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado, en virtud de no haber obtenido al menos el 3% tres por ciento de la votación válida emitida en por lo menos alguna de las elecciones antes señaladas, motivo por el cual se procede a suspender la asignación de financiamiento público hasta el inicio del próximo Proceso Electoral 2017-2018, por lo que el Pleno del Consejo en consecuencia emite el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL HASTA EL INICIO DEL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO.- Con base en la Fe Electoral de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 11 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y 284 de la Ley Electoral del Estado se **DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, A PARTIR DEL 1° ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2017**, por no haber obtenido en el Proceso Electoral 2014-2015, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en por lo menos alguna de las elecciones de Gobernador Constitucional o Diputados Locales de Mayoría Relativa, situación que se respalda con los resultados de las actas de cómputo de la elecciones en comento.

| Proceso Electoral de San Luis Potosí 2014- 2015 | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
| Resultados de votación del | | |
| Partido Político Nacional Encuentro Social | | |
| Tipo de Elección | Votación valida emitida | % votación valida emitida |
| Gobernador 2015-2021 | 10,916 votos | 1.71 % |
| Diputados por el Principio de Mayoría Relativa | 17,835 votos | 1.79% |

SEGUNDO.- En consecuencia el Partido Político Encuentro Social, no será contemplado en el Acuerdo que emita el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo al financiamiento público estatal correspondiente al ejercicio 2016 conforme al artículo 44, fracción III, inciso d) de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Quedan a salvo las demás prerrogativas a que tiene derecho el Partido Encuentro Social como Partido Político con Registro Nacional ante el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Notifíquese al Órgano Técnico de Fiscalización y al Comité de Radio Televisión ambos del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Partido Encuentro Social, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.